

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

**ACUERDO ECONÓMICO – 73 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES.**

**ÚNICO.** Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en estricto respeto de su autonomía constitucional, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, con la finalidad de que en marco de sus atribuciones legalmente encomendadas, puedan considerar las medidas presupuestales necesarias para que su respectiva Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, cuente con los recursos humanos, materiales y financieros, para el cumplimiento eficaz de sus atribuciones en la Ley.

**Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticinco.**



**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA  
PRESIDENTA**

**DIP. YARABI GONZALEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA**

**DIP. CARLOS ALEJANDRO  
ALCÁNTARA CARBAJAL  
SECRETARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 73 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES.



## **ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES.**

### **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**

A las Diputadas **Mónica Leanett Reyes Martínez, Lizbeth Iraís Ordaz Islas**, y los Diputados **José Luis Rodríguez Higareda, Marco Antonio Mendoza Bustamante y Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos fue turnado para los efectos procedentes, el **Acuerdo Económico No. 101**; por lo que, con fundamento en los artículos 75, 77 fracción VII, 79, 85, 134 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se procedió al estudio del mismo, de conformidad con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del día **07** (siete) de **mayo** del **2025** (dos mil veinticinco), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnado a la Comisión que suscribe, el planteamiento con el tema "**Propuesta de Acuerdo Económico mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen en sus presupuestos anuales los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta operación de las**



**Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres”** (Acuerdo Económico No. 101), presentado por la Diputada Diana Rangel Zúñiga.

**SEGUNDO.** El asunto referido, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXVI/25/2025**.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que el Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto, por lo que, el asunto en comento, reúne los requisitos que sobre el particular exige la normatividad<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero reconoce la obligación del Estado de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres; aunado a ello, en su penúltimo párrafo tutela el derecho de toda persona a vivir una vida libre de violencias, disponiendo que, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

**TERCERO.** Por su parte, el artículo 2º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, señala que, el

<sup>1</sup> Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Disponible en: [http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Congreso%20Libre%20y%20soberano%20de%20Hidalgo.pdf](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Congreso%20Libre%20y%20soberano%20de%20Hidalgo.pdf)



Estado y los Municipios deben establecer las medidas de coordinación necesarias para garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todas las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado; lo cual, a consideración de la Comisión que hoy emite este resolutivo, solo se logra mediante medidas presupuestales y administrativas necesarias para hacer frente a la violencia de género; para tal efecto, la misma norma en su artículo 48 dispone que, como parte de la competencia de los Municipios, se deben crear Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres precisando un catálogo de acciones de su competencia en la materia.

**CUARTO.** La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en observancia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Entidad, en el artículo 145 septimus establece que, en cada municipio, deberá existir una Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, creada como organismo descentralizado o centralizado de la administración pública municipal, que tendrá como objetivo fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad jurídica, de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; promover acciones en coordinación con otras instancias, relativas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y, favorecer el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación en la vida política, cultural, económica y social del municipio; en este orden de ideas, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, en total concordancia con la promotora, consideramos que las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres requieren de recursos materiales y humanos adecuados para el correcto desarrollo de sus funciones, en beneficios de las mujeres y de las familias hidalguenses.

**QUINTO.** En este orden de ideas, se considera dable, exhortar respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo a efecto

de que, en el marco de sus atribuciones legalmente encomendadas, puedan considerar las medidas presupuestales necesarias para que su respectiva Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, cuente con los recursos humanos, materiales y financieros, para el cumplimiento eficaz de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 135, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el siguiente:

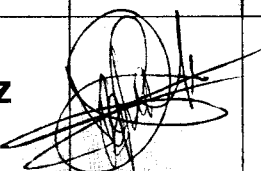
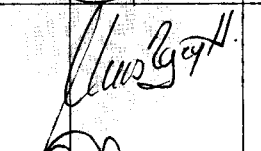
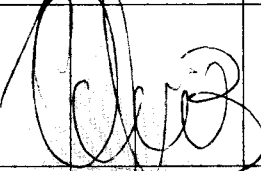
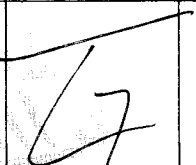
## ACUERDO ECONÓMICO

**PRIMERO.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en estricto respeto de su autonomía constitucional, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, con la finalidad de que, en el marco de sus atribuciones legalmente encomendadas, puedan considerar las medidas presupuestales necesarias para que su respectiva Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, cuente con los recursos humanos, materiales y financieros, para el cumplimiento eficaz de sus atribuciones establecidas en la Ley.

**SEGUNDO.** A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, anexando copia del presente Acuerdo para los efectos precisados.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los **30** (treinta) días del mes de **junio** del **2025** (dos mil veinticinco).

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA.**

<b>DIPUTADAS Y DIPUTADOS</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ</b>			
<b>JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA</b>			
<b>LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS</b>			
<b>MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE</b>			
<b>AVELINO TOVAR IGLESIAS</b>			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES

Revisó

Mtro. Eduardo López Palma

Coordinador de Asesores